



RESOLUCIÓN NRO. 17/2026.-

VISTO:

La acción de amparo que el Gobierno de la Provincia de La Pampa iniciará a la sanción de la Ley 27804 que modifica de la Ley 26639 sancionada el día 9 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de La Pampa debe recurrir, de manera urgente, a la vía judicial ante el avance sostenido y sistemático del Estado Nacional sobre competencias propias de las provincias en contradicción con el esquema federal consagrado por la Constitución Nacional;

Que la acción de amparo colectivo que interpondrá el Poder Ejecutivo Provincial, las autoridades de la Universidad Nacional de La Pampa, dirigente de la Fundación Chadileuvú, y de la Asociación Civil Asamblea por los Ríos Pampeanos, se escribe en la legítima defensa del Orden Constitucional, procurando que el Poder Judicial reestablezca el equilibrio federal vulnerado;

Que el ambiente es un bien colectivo por excelencia y que su afectación trasciende intereses individuales, alcanzando a la totalidad de la población.

Que resulta procedente la vía de amparo en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional, como mecanismo idóneo, expedito y rápido para prevenir daños de imposible o muy difícil reparación ulterior;

Que como pampeanos con historia en lo vinculado a la problemática hídrica, desde este Concejo Deliberante, no podemos permanecer ajenos frente a un conflicto institucional de tal magnitud en el cual se encuentran en juego no solo competencias jurídicas sino también el futuro productivo y el derecho al desarrollo de la Provincia de la Pampa, porque la alteración de los sistemas glaciares compromete el sistema hídrico en su conjunto, afectando cuenca interjurisdiccionales y por ende actividades productivas estratégicas regionales;

Que en este sentido el amparo colectivo promovido por el Poder Ejecutivo Provincial, La Universidad Nacional de La Pampa, La Fundación Chadileuvú y la Asociación Civil Asamblea por los Ríos Pampeanos, no sólo resulta jurídicamente procedente sino políticamente necesario, atento que el carácter regresivo de ciertos aspectos de la reforma pone en tensión principios básicos del derecho ambiental afectando la previsibilidad normativa y debilitando instrumentos de gestión territorial construidos con participación provincial;

Que creemos indispensable el acompañamiento a esta iniciativa judicial reafirmando una historia de defensa histórica e irrestricta a nivel provincial de nuestros recursos hídricos, una posición clara en defensa del federalismo de la autonomía provincial y de un modelo de desarrollo equilibrado que contemple la protección del ambiente y el crecimiento económico;

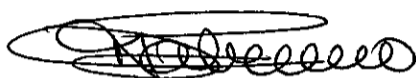
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**


Artículo 1ro: Expresar el acompañamiento institucional a la acción de amparo colectivo ambiental ante la justicia federal que impulsará, el Poder Ejecutivo Provincial, La Universidad Nacional de La Pampa, La Fundación Chadileuvú y la Asociación Civil Asamblea Por los Ríos Pampeanos con el fin de declarar la manifiesta inconstitucionalidad, inconveniencia y nulidad absoluta de la Ley 27804 sancionada el 9 de Abril de 2026 y que modifica la Ley de Glaciares 26639.-

Artículo 2do: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 23 días del mes de abril de 2026.



Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE